



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*Gobierno Municipal*

Oficina Asamblea Municipal  
Aguas Buenas

*Hon. Eugenio Velázquez Nieves*

PRESIDENTE

RESOLUCION NUMERO 17

SERIE: 1989-90


AUTORIZANDO AL HONORABLE ALCALDE DE AGUAS BUENAS A RADICAR SOLICITUD DE FONDOS BAJO EL PROGRAMA DE DONATIVOS EN BLOQUE AL ESTADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE 1974, SEGUN ENMENDADA Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : El Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal de 1974, según enmendada, establece un Programa de Donaciones en Bloque al Estado para actividades de Vivienda y Desarrollo Comunal.
- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas necesitará contratar con la Administración de Servicios Municipales, Agencia designada por el Gobernador de Puerto Rico para administrar el Programa de Donativos en Bloque para Vivienda y Desarrollo Comunal, así como también con otras Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Municipios y Entidades particulares sobre asuntos relacionados con dicho programa.
- POR CUANTO : La implantación del Programa de Vivienda y Desarrollo Comunal conlleva y requiere la coordinación entre el Municipio de Aguas Buenas y Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR TANTO : RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Se faculta al Honorable Alcalde a preparar un contrato de Servicios Profesionales y/o consultivos donde se especifique que el pago de honorarios estará sujeto a la aprobación de la Propuesta y a la firma del contrato entre el Municipio y la Administración de Servicios Municipales.
- SECCION 2da : Autorizar al Honorable Alcalde a contratar con la Administración de Servicios Municipales y si fuera necesario con otras Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y Entidades Particulares todos los diversos asuntos relacionados con el programa.
- SECCION 3ra : Facultar al Honorable Alcalde a hacer todos los arreglos pertinentes en las Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y otros Municipios para la implantación del Programa de Vivienda y Desarrollo Comunal.
- SECCION 4ta : Se le otorga la facultad al Director de Finanzas del Municipio a crear una partida presupuestaria con dineros municipales para comenzar los trabajos relacionados con la planificación y preparación de la solicitud de fondos.
- SECCION 5ta : El Municipio no utilizará los fondos federales aprobados para cubrir pagos hechos con fondos estatales.

*¡Trabajando para Todos!*


SECCION 6ta : Esta Resolución, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Honorable Alcalde y la misma deroga toda resolución, ordenanza, acuerdo o parte de éstos en conflicto con la presente.

ADOPTADO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL EL DIA 18 DE MAYO DE 1990.

  
EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES  
PRESIDENTE

  
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ  
SECRETARIA

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE EL DIA 22 DE MAYO DE 1990.

  
CARLOS APONTE SILVA  
ALCALDE